

ACUERDO 1070/SO/03-08/2016

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES QUE SE INDICAN AL REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ENSAYO: "UNIVERSITARIOS CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA".**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y la LTAIPRC. En su organización, funcionamiento y control, el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.
2. Que en el artículo 3 de la LTAIPRC establece que el derecho fundamental a la información comprende difundir, investigar y recabar información pública. Por lo tanto, promover ensayos, estudios e investigaciones en materia de derecho de acceso a la información pública, fortalece este derecho y coadyuva a mejorar las políticas públicas correspondientes.
3. Que el desarrollo de investigaciones también contribuye a los propósitos que persigue la LTAIPRC, que de conformidad a su artículo 5, fracciones II, IV y X mismas que establecen los mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos; garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, así como, Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno



Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México.

4. Que como lo establece el artículo 100, párrafo segundo de la LTAIPRC, con el objeto de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes de la Ciudad de México, el Instituto deberá promover en colaboración con instituciones educativas, culturales del sector público o privado actividades, mesas de trabajo, exposiciones, y concursos, seminarios, diplomados, talleres y toda actividad que fortalezca los derechos tutelados por el Instituto.
5. Que por otra parte el INFODF, de acuerdo al artículo 101, fracción II de la LTAIPRC, deberá promover entre las instituciones públicas y privadas de educación superior de la Ciudad de México, la inclusión dentro de sus actividades académicas curriculares y extracurriculares, de temas que ponderen la importancia social de la transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública, gobierno abierto y rendición de cuentas.
6. Que con base a lo establecido en el artículo 67, fracción V, incisos a) y d) de la LTAIPRC, es atribución del Instituto promover de manera permanente la cultura de rendición de cuentas, transparencia, el acceso a la información pública, apertura gubernamental, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, así como promover que en los programas y planes de estudio, libros y materiales que se utilicen en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, se incluyan contenidos y referencias a los derechos tutelados en la materia.
7. Que es facultad del INFODF de acuerdo al artículo 53, fracción VIII, de la LTAIPRC, emitir su Reglamento Interior, así como Manuales, Lineamientos, Acuerdos y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.
8. Que de acuerdo con el artículo 73, fracciones IV y VII de la LTAIPRC les corresponde a los Comisionados Ciudadanos promover, supervisar y participar en los programas de cultura de la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine, y desempeñar las tareas que éste les encomiende.



9. Que así mismo, el INFODF en su Programa Operativo Anual (POA), correspondiente a 2016, establece el Programa Institucional 04, el cual contempla elaborar publicaciones sobre temas de transparencia y de protección de datos personales. Respecto a este último tema, de acuerdo al artículo 51, fracción I de la LTAIPRC el INFODF es el órgano encargado de vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, de la LTAIPRC y los que de ella se derivan y como parte de las atribuciones que le da el artículo 53, fracción VII, que consiste en elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir el conocimiento de la LTAIPRC.
10. Que en el POA del Instituto, se programó para el presente año, la realización del 9º Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia”, cuyo objetivo es contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación en la comunidad universitaria de nivel licenciatura, sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y la rendición de cuentas.
11. Que a fin de establecer de manera clara los mecanismos, parámetros e instancias organizadoras y evaluadoras del concurso en comento, el Pleno del Instituto el dieciséis de mayo de dos mil doce, aprobó mediante el Acuerdo 0530 /SO/16-05/2012 el Reglamento del Concurso de Ensayo, “*Universitarios Construyendo Transparencia*”.
12. Que a efectos de actualizar el citado “*Reglamento del Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia*”, se proponen las siguientes modificaciones:

A) Se actualiza el nombre de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”.

B) Se realizan diversas especificaciones en los requisitos del ensayo a fin promover y facilitar el registro de los participantes en el Concurso:

- Se reduce el número de páginas del ensayo de “30 mínimo a 40 máximo” por “15 mínimo a 30 máximo”.
- Se elimina el requisito de presentar el ensayo engargolado, copia simple del ensayo y dos sobres cerrados.
- Se realiza la especificación de los comprobantes de estudios:

“...el comprobante de estudios debe ser original o copia certificada que demuestre que actualmente cursa el grado de licenciatura: historia académica, carta de la institución



educativa o documento similar, mismos que deberán contar con sello original y firma autorizada de la institución que se trate.”

- C) Se modifica el artículo 23, dando mayores facultades al Jurado Calificador para quedar como sigue:

**“Artículo 23.-** Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador del Concurso y el Jurado Calificador de acuerdo a su competencia, siendo su determinación inapelable.”

- D) Se incorporan al artículo 24 las áreas que conforman el Comité Organizador, para quedar como sigue:

**“Artículo 24.-** El Comité Organizador estará integrado por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, la Subdirección de Educación y Cultura y la Jefatura de Departamento de Educación y Cultura y será coordinado por el Presidente del Jurado Calificador.”

- E) Se modifica el artículo 27, a fin de facilitar el procedimiento para la integración de Jurado Calificador, para quedar como sigue:

**Artículo 27.-** El Jurado Calificador será invitado anualmente por el Presidente del Instituto a propuesta del Comité Organizador, y es la instancia encargada de dictaminar los trabajos inscritos en el Concurso y designar a los ganadores de los premios.

Estará conformado por tres especialistas externos, de preferencia con experiencia en los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y/o temas afines; así como por dos Comisionados Ciudadanos del Instituto.

El Presidente del Instituto designará al Comisionado Ciudadano que fungirá como Presidente del Jurado Calificador, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

El Jurado Calificador deliberará por mayoría simple y su fallo será inapelable.

- F) Se recorre la numeración de los artículos, para cambiar el Artículo 40 Bis por Artículo 41, quedando un total de 51 artículos :

**“Artículo 40.-** Los especialistas externos miembros del Jurado Calificador, emitirán dictámenes particulares sobre los ensayos concursantes.

...

**Artículo 41.-** Cuando proceda la distribución aleatoria de los ensayos participantes, los especialistas externos realizarán una primera dictaminación para seleccionar los tres mejores trabajos y una segunda dictaminación respecto de los nueve trabajos finalistas, para la elección de los tres primeros lugares.”

13. Que dicho reglamento además de señalar las disposiciones generales, define las características que deben contener los ensayos, la convocatoria y los premios; quienes podrán participar, quién integra el Comité Organizador y el Jurado



Calificador, con sus respectivas funciones; asimismo establece el procedimiento de la evaluación de los ensayos, así como la entrega de los premios.

14. Que de conformidad con el artículo 71, fracción XIII de la LTAIPRC, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a consideración del Pleno cualquier asunto competencia del Instituto.
15. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el *Proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones que se indican al Reglamento del Concurso de Ensayo: "Universitarios Construyendo Transparencia"*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las modificaciones que se indican al Reglamento del Concurso de Ensayo: *"Universitarios Construyendo Transparencia"*, en los términos expuestos en el numeral 12 y conforme al documento que como Anexo forma parte de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Comisionado Presidente del INFODF, para que, con el apoyo de la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, realice las acciones procedentes para integrar el Jurado Calificador del 9º Concurso de Ensayo: *"Universitarios Construyendo Transparencia"*.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para la instalación y apoyo de los trabajos de Jurado Calificador y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento del Concurso de Ensayo, *"Universitarios Construyendo Transparencia"*.

**QUINTO.** Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.



Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de agosto de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

## REGLAMENTO DEL CONCURSO DE ENSAYO, “UNIVERSITARIOS CONSTRUYENDO TRANSPARENCIA”.

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y términos generales para la realización del Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia”.

Los participantes de este Concurso deberán sujetarse a los requisitos, bases, términos y procedimientos establecidos en este Reglamento y en la Convocatoria que anualmente al efecto emita el Instituto.

**Artículo 2.-** El Concurso tiene por objeto contribuir a la construcción de la cultura de la transparencia, promoviendo el conocimiento y la investigación en la comunidad universitaria de nivel licenciatura, sobre temas relacionados con el derecho de acceso a la información pública, transparencia, gobierno abierto, rendición de cuentas y protección de datos personales.

**Artículo 3.-** La promoción, organización, coordinación y difusión de este Concurso estará a cargo del Comité Organizador, a quien compete difundir la Convocatoria anual, en la que se establecerán las bases y términos a los que se sujetarán los participantes.

**Artículo 4.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**Aspirante:** Toda aquella persona que presenta su documentación y propuesta de ensayo, para su inscripción y posible aceptación a participar en el Concurso.

**Comité Organizador:** El Comité encargado de la organización y operación de este Concurso.

**Concurso:** El Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia”, que será indistintamente denominado Concurso o Certamen.

**Convocatoria:** La Convocatoria del Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia” que anualmente emitirá el Instituto.

**Instituto:** El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**Jurado Calificador:** El cuerpo colegiado aprobado por el Pleno del Instituto que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los ensayos participantes y la asignación de premios a los ganadores de este Concurso.

**Participante:** Todo aquel aspirante que haya sido aceptado para concursar en el Certamen, obteniendo su inscripción en el mismo.

**Reglamento:** El Reglamento del Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia”

**Artículo 5.-** Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Organizador del Concurso y/o el Jurado Calificador de acuerdo a su competencia.

**Artículo 6.-** Cualquier adición o modificación al contenido del presente Reglamento deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## CAPÍTULO II DEL ENSAYO

**Artículo 7.-** Los trabajos inscritos en este Concurso deberán elaborarse bajo el género de ensayo, entendiéndose por tal, un escrito personal en donde predomina el pensamiento crítico y objetivo del autor, basado en su propia reflexión y sustentado con juicios y argumentos contundentes que le permitan defender una postura o punto de vista frente a un tema en particular; escrito generalmente en prosa, con estilo libre, en un lenguaje accesible a cualquier persona y claro en la exposición de la idea principal.

**Artículo 8.-** Los ensayos participantes deberán apegarse a alguno de los temas generales de análisis establecidos en la Convocatoria que anualmente se emita; sin embargo, el título y contenido del ensayo deberá establecerlo y acotarlo el autor.

**Artículo 9.-** Los ensayos se presentarán de forma individual, no se aceptarán trabajos colectivos.

**Artículo 10.-** Los ensayos inscritos en este Concurso deberán:

- I. Ser inéditos, es decir que no se haya publicado en ningún otro espacio o participado en concurso similar.
- II. Ser una propuesta original del estudiante, en la que predomine el punto de vista crítico y objetivo del autor, es decir, deberá ser una reflexión propia y no solamente la presentación de ideas y opiniones de otros autores.
- III. Estar firmado bajo un seudónimo elegido por el autor.
- IV. Estar escrito en idioma español.
- V. Cumplir con las características establecidas en la Convocatoria en lo referente a formato, presentación y contenido.
- VI. Abordar temáticas o casos que estén relacionados con el ámbito local, es decir respecto de la ciudad de México.
- VII. Preferentemente, incluir estudio empírico o propuestas de innovación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, gobierno abierto o temas afines, lo que deberá guardar vinculación con el tema del ensayo.

**Artículo 11.-** Los trabajos deberán entregarse al Instituto cumpliendo con las condiciones establecidas en la Convocatoria, de no ser así, se tendrán por no presentados.

### CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA ANUAL

**Artículo 12.-** La Convocatoria en la que se establecen las bases y términos para participar en el Concurso de Ensayo, “Universitarios Construyendo Transparencia”, deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto.

La Convocatoria será publicada en la página web del Instituto y a través de los medios que el Comité Organizador del Concurso considere.

**Artículo 13.-** En la Convocatoria se señalarán los requisitos que deberán cubrir los participantes para su inscripción, además se señalarán los criterios de evaluación, plazos y premios a otorgar.

**Artículo 14.-** Las bases y términos establecidos en la Convocatoria, serán de cumplimiento obligatorio.

#### CAPITULO IV DE LOS PREMIOS

**Artículo 15.-** Los premios a los ganadores de los tres primeros lugares del Concurso de Ensayo, consistirán en el otorgamiento de un reconocimiento público, diploma, publicación del ensayo y estímulo económico.

Se designarán tres ganadores del Concurso: primero, segundo y tercer lugar.

**Artículo 16.-** Los montos económicos de los premios serán determinados por el Comité Organizador, de acuerdo al presupuesto aprobado para tal efecto y serán publicados en la Convocatoria anual.

**Artículo 17.-** Independientemente de la designación de ganadores, se podrán otorgar, cuando así lo determine el Jurado Calificador, menciones especiales para algunos ensayos concursantes, las cuales consistirán en un reconocimiento público y diploma.

Asimismo, el Jurado Calificador podrá determinar la publicación de una síntesis de los trabajos finalistas que no hayan sido merecedores de los tres primeros lugares.

#### CAPÍTULO V DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 18.-** Podrán presentar ensayos, los estudiantes de licenciatura, que se encuentren cursando sus estudios en instituciones educativas públicas o privadas de la Ciudad de México y zona Metropolitana, así como personas que hayan terminado su licenciatura en el ciclo escolar inmediato anterior a la fecha de apertura de la Convocatoria del Concurso.

**Artículo 19.-** No podrá participar en este Concurso, el personal del INFODF, así como los prestadores de servicio social y prácticas profesionales que se encuentren realizando este tipo de actividades en el Instituto.

Quedará también excluido el personal que se encuentre adscrito a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Artículo 20.-** Los participantes deberán entregar al Instituto, en el plazo y condiciones establecidos en la Convocatoria, lo siguiente:

- I. Ensayo original firmado exclusivamente con el seudónimo del participante, con puño y letra, en todas las hojas.
- II. CD con el archivo electrónico del ensayo, rotulado únicamente con el seudónimo del participante.
- III. Resumen ejecutivo del ensayo (máximo 2 cuartillas).
- IV. Registro y síntesis curricular en los formatos que para tal efecto emita el Instituto.
- V. Identificación oficial vigente para cotejo (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte).
- VI. Comprobante de estudios original o copia certificada que demuestre que actualmente cursa el grado de licenciatura: historia académica, carta de la institución educativa o documento similar, mismos que deberán contar con sello original y firma autorizada de la institución que se trate.
- VII. En el caso de quienes hayan concluido la licenciatura en el ciclo inmediato anterior a la fecha de apertura de la Convocatoria, deberán presentar el documento oficial en original emitido por la Institución Educativa, que demuestre la fecha de conclusión de los estudios, mismo que deberá contar con sello original y firma autorizada de la institución que se trate.
- VIII. Los demás requisitos que establezca la Convocatoria.

**Artículo 21.-** En caso de que el ensayo presentado por el participante resulte premiado, éste deberá ceder los derechos de autor a favor del Instituto para difundir la obra en los medios que considere convenientes, sin fines de lucro. Asimismo, procederá lo anterior, para aquellos trabajos que, además de los ganadores, el Jurado Calificador determine su publicación.

**Artículo 22-** El participante que haya obtenido algún premio, no podrá volver a participar en las siguientes dos ediciones de este Concurso.

Los participantes que no resultaron ganadores podrán volver a participar con un ensayo distinto al presentado con anterioridad.

**Artículo 23.-** Lo no previsto en la Convocatoria será resuelto por el Comité Organizador del Concurso y el Jurado Calificador de acuerdo a su competencia, siendo su determinación inapelable.

## CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ORGANIZADOR

**Artículo 24.-** El Comité Organizador estará integrado por la Dirección de Capacitación y Cultura de la Transparencia, la Subdirección y la Jefatura de Departamento de Educación y Cultura de Educación y será coordinado por el Presidente del Jurado Calificador.

**Artículo 25.-** Las funciones del Comité Organizador serán:

- I. Difundir la Convocatoria anual y las bases del Concurso.
- II. Promover el Concurso en los medios que considere idóneos.
- III. Recibir los ensayos participantes y revisar que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria para su recepción e informar de ello al Jurado Calificador.
- IV. Brindar la información necesaria a los aspirantes y participantes del Concurso.
- V. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado Calificador y mantener la debida comunicación con sus integrantes.
- VI. Llevar el registro de aspirantes y participantes del Concurso.
- VII. Remitir al Jurado Calificador los ensayos para su valoración.
- VIII. Elaborar la propuesta de dictamen integral de los ensayos finalistas, con base en los dictámenes particulares emitidos por los miembros externos y presentarla a los integrantes del Jurado Calificador.
- IX. Elaborar y resguardar el Acta de la sesión de deliberación, los dictámenes integrales de los ensayos finalistas, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas.
- X. Notificar a los ganadores del Concurso de su designación, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo emitido por el Jurado Calificador.
- XI. Coordinar la ceremonia de entrega de premios, y
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento, el Jurado Calificador y otras disposiciones normativas.

**Artículo 26.-** El Comité Organizador deberá resguardar la información confidencial contenida en la documentación presentada por los participantes, en el sistema de datos personales correspondiente, por lo que no podrá ser divulgada sin autorización expresa de los mismos.

## CAPÍTULO VII DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 27.-** El Jurado Calificador será invitado anualmente por el Presidente del Instituto, a propuesta del Comité Organizador, y es la instancia encargada de dictaminar los trabajos inscritos en el Concurso y designar a los ganadores de los premios.

Estará conformado por tres especialistas externos, de preferencia con experiencia en los temas de transparencia, derecho de acceso a la información, derecho a la protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas y/o temas afines; así como por dos Comisionados Ciudadanos del Instituto.

El Presidente del Instituto designará al Comisionado Ciudadano que fungirá como Presidente del Jurado Calificador, quien en caso de empate tendrá voto de calidad.

El Jurado Calificador deliberará por mayoría simple y su fallo será inapelable.

## CAPÍTULO VIII DEL FUNCIONAMIENTO DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 28.-** El Presidente del Jurado Calificador tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a los integrantes del Jurado Calificador y presidir las reuniones.
- II. Convocar a las sesiones del Jurado Calificador: instalación y definición de mecanismos de operación, deliberación para la asignación de los premios, así como aquellas que, en su caso, se requieran para su adecuado funcionamiento.
- III. Definir el proyecto de orden del día de las reuniones a propuesta del Comité Organizador.
- IV. Conducir las sesiones observando los principios de orden y respeto en la deliberación de los asuntos.
- V. Declarar el inicio y término de las sesiones.
- VI. Coordinar los trabajos del Comité Organizador del Concurso.
- VII. Las demás que deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del Jurado Calificador.

**Artículo 29.-** Los integrantes del Jurado Calificador tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados.
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos del Jurado Calificador.
- III. Valorar los ensayos que le sean remitidos por el Comité Organizador y emitir el dictamen respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello.
- IV. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo.
- V. Emitir su voto para la designación del primero, segundo y tercer lugar del Concurso y en los demás asuntos que se sometan a consideración del Jurado Calificador.
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento o de los acuerdos del Jurado Calificador.

## CAPÍTULO IX DE LAS SESIONES DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 30.** El Jurado Calificador se reunirá previa Convocatoria realizada con cinco días hábiles de anticipación, en donde se precisará lugar y fecha de la sesión.

**Artículo 31.-** El Jurado Calificador podrá sesionar válidamente con la presencia de tres de sus miembros, entre los que deberá encontrarse forzosamente un Comisionado Ciudadano y dos especialistas externos.

**Artículo 32.-** En las sesiones podrán participar los miembros del Comité Organizador con derecho a voz pero no a voto. También podrán participar con voz, servidores públicos del Instituto previa aprobación del Jurado Calificador.

**Artículo 33.-** Los acuerdos del Jurado Calificador se tomarán por mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 34.-** De las sesiones del Jurado Calificador deberá levantarse una minuta que contendrá al menos el lugar y fecha de la sesión, orden del día, nombre y cargo de los asistentes a la sesión y los acuerdos tomados en la misma. Sólo firmarán las minutas los miembros del Jurado que estuvieron presentes en la sesión.

La elaboración del proyecto de minuta estará a cargo del Comité Organizador.

**Artículo 35.-** Cuando el Presidente del Jurado Calificador no asista a la sesión, por caso fortuito o fuerza mayor, la misma será presidida por el otro Comisionado Ciudadano integrante del Jurado Calificador.

**Artículo 36.-** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, alguno de los integrantes del Jurado Calificador no pudiera asistir, deberá hacerlo del conocimiento del presidente quien dará cuenta de los motivos que justifican su ausencia, y deberá nombrar a un representante quien tendrá derecho a voz, pero no a voto.

## CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ENSAYOS Y LA DICTAMINACIÓN

**Artículo 37.-** Los ensayos deberán entregarse en la forma, lugar y horario que establezca la Convocatoria.

El Comité Organizador, será el encargado de recibir las propuestas y acusar de recibo a los participantes, indicando: fecha, hora y nombre de quien recibe la documentación.

Recibidas las propuestas, el Comité Organizador revisará que la documentación requerida se entregue en la forma establecida en el artículo 20 del presente Reglamento, así como en la Convocatoria anual. En caso de no cubrir los requisitos, el ensayo se tendrá por no presentado, lo cual se hará del conocimiento de los aspirantes dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción y el ensayo será devuelto a su autor.

El aspirante podrá presentar nuevamente su propuesta, siempre y cuando la entregue antes del cierre de la Convocatoria.

**Artículo 38.-** Los ensayos que se reciban hasta la fecha y hora límite de entrega, deberán ser entregados al Jurado Calificador para su evaluación.

**Artículo 39.-** Las propuestas se enviarán sólo con el seudónimo de los participantes, lo anterior con la finalidad de garantizar la imparcialidad en la designación de los ganadores.

**Artículo 40.-** Los especialistas externos miembros del Jurado Calificador, emitirán dictámenes particulares sobre los ensayos concursantes.

La distribución de los ensayos para su dictaminación se realizará de manera aleatoria por partes iguales a cada uno de los jurados. Esta distribución procederá cuando se presenten a concurso más de 20 trabajos, de no darse este caso, cada integrante dictaminará la totalidad de los trabajos recibidos.

**Artículo 41.-** Cuando proceda la distribución aleatoria de los ensayos participantes, los especialistas externos realizarán una primera dictaminación para seleccionar los tres mejores trabajos y una segunda respecto de los nueve trabajos finalistas, para la elección de los tres primeros lugares.

**Artículo 42.-** Aquellos trabajos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado Calificador o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y/o el presente Reglamento, quedarán fuera del Concurso.

**Artículo 43.-** Los criterios que serán considerados para la evaluación de los ensayos participantes serán los siguientes:

- I. Apego a las Bases del Concurso.
- II. Originalidad y veracidad.
- III. Análisis y argumentación.

- IV. Aparato crítico.
- V. Claridad, redacción y ortografía.
- VI. Apego al ámbito local.
- VII. Inclusión de estudio empírico o propuesta de innovación.
- VIII. Los que, en su caso, el Comité Organizador estime pertinente o determine, derivado de las recomendaciones realizadas por el Jurado Calificador del Certamen anterior, mismos que se difundirán a través de la Convocatoria.

**Artículo 44.-** El presidente del Jurado Calificador convocará a los integrantes del mismo a la sesión de deliberación, en donde éste emitirá su fallo, designando a los ganadores del Concurso.

Se levantará acta de la sesión, asentando en ella, el resultado de la deliberación del Jurado Calificador, que será firmada por los miembros que se encuentren presentes. Del mismo modo, se determinará el sentido en el que deberán emitirse los dictámenes integrales de los ensayos finalistas, los cuales deberán ser firmados por todos los integrantes del Jurado Calificador.

**Artículo 45.-** El Jurado Calificador podrá declarar desierto el Concurso o alguno de los lugares, si considera que los trabajos presentados no tienen la calidad necesaria para ser acreedores a un premio.

**Artículo 46.-** El Comité Organizador publicará los resultados del Concurso en los medios que considere óptimos, mismos que establecerá en la Convocatoria. Estos resultados se publicarán invariablemente en la página de Internet del Instituto.

**Artículo 47.-** Lo no previsto en el presente procedimiento será resuelto por el Jurado Calificador, siendo su determinación inapelable.

## CAPÍTULO XI DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

**Artículo 48.-** Los premios serán entregados por los integrantes del Jurado Calificador que sean designados para tal efecto.

**Artículo 49.-** La entrega de premios se hará en acto solemne, en la fecha y lugar que al efecto determine el Comité Organizador. Los nombres de los ganadores se harán del conocimiento público con antelación al acto de entrega.

**Artículo 50.-** El Comité Organizador deberá publicar en la página web del Instituto la fecha y lugar del acto de premiación, así como enviar la invitación a todos los participantes del Concurso.

**Artículo 51.-** Los participantes deberán asumir el compromiso, en caso de resultar ganadores, de acudir a la ceremonia de premiación.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.